

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MULTITUD.

0020-2022

Comparecen a la suscripción y ejecución del presente convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte el **“GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ”**, con RUC No 0660000440001, representado por el Ing. Rodrigo Rea Yanes, portador del número de cédula 060320774-7 en su calidad de Alcalde del cantón Alausí, según la credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo de fecha 12 de mayo de 2019, parte a la que en adelante se le denominará **“GADMC-ALAUSÍ”**; y el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MULTITUD** con RUC No 0660821050001 representado por el Sr. Nicolás Anuar Orozco López, portador del número de cédula No 060282094-6 en calidad de presidente del Gobierno autónomo descentralizado parte a la que a quien en adelante se le denominará **“GADPR-MULTITUD”**, quienes libres, voluntariamente y por los derechos que representan, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES:

Mediante Oficio N° 170-GADPRM-2022, de fecha 14 de septiembre de 2022, dirigido al Ing. Rodrigo Rea Yanes, Alcalde del Cantón Alausí, suscrito por el Lcdo. Nicolás Anuar Orozco López, Presidente del GAD Parroquial Rural de Multitud, manifiesta:

“... SOLICITO a Usted, de la manera más comedida, autorice a quien corresponda Designe un profesional a fin al objeto de contratación para el Proceso de Menor Cuantía Obra del Proyecto: Construcción de un cerramiento en la Cabecera Parroquial de Multitud, Cantón Alausi...”

Mediante el Sistema EGOB del GADMCA, la Ing. Evelyn Medina, Asistente de Alcaldía reasigna al Director de Obras Públicas y al Director de Planificación y Ordenamiento territorial del GADMCA, en su texto: *“Sírvese dar atención en base a las normas.”*; *“Sírvese disponer a quien corresponda atender solicitud en base a las normas.”*, respectivamente.

El Director de Planificación y Ordenamiento territorial mediante el Sistema EGOB del GADMCA reasigna al Ing. Luis Vargas, Jefe de Proyectos con el texto: *“Estimado Luis tu atención con este requerimiento en coordinación con los técnicos del GADP Multitud”*



Mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DPL-UP-2022-0307-M Alausí, de fecha 13 de Octubre de 2022 dirigido al Mgtr. Luis Alejandro Saquicela Chillogallo Director De Planificación y Ordenamiento Territorial , suscrito por el Ing. Luis Vargas , Jefe de Proyectos, manifiesta: "... *En atención al oficio N°170-GADPRM-2022 de fecha, 14 de septiembre del 2022, suscrito por el Lic. Nicolas Orozco Presidente del GAD Parroquial de Multitud, mediante el cual solicita la Designación de un profesional a fin al objeto de contratación, para el proceso de menor cuantía del proyecto denominado construcción de un cerramiento en la Cabecera parroquial de Multitud, Cantón Alausi.*

Al respecto, debo informar que la designación de un profesional a fin para el proceso antes mencionado, se podrá realizar únicamente por medio de un convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausi y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Multitud, una vez que se concluya con dicho proceso, el Administrador del Convenio será el encargado de designar el profesional a fin, por lo que sugiero remitir a la Máxima Autoridad, con la finalidad de disponer a quien corresponda continuar con los trámites correspondientes."

Mediante MEMORANDO Nro. ALAUSÍ-DP-POT-2022-1683, de fecha 13 de octubre de 2022, dirigido al Ing. Rodrigo Rea Yanes, alcalde del Cantón Alausí, el Mgtr. Luis Alejandro Saquicela, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, en su texto: "... *sugiero de la manera más comedida disponer a quien corresponda se realice el convenio pertinente para continuar con el proceso*"

Mediante el Sistema EGOB del GADMCA el Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes, Alcalde del Cantón Alausí con sumilla autorizada de fecha 2022-10-13-16:22 asigna a la Ing. Isamar Espinoza, Directora Administrativa (E) con el texto: "*Sírvase proceder conforme la normativa vigente*"

La Ing. Isamar Espinoza, Directora Administrativa (E), reasigna a la Ing. Hilda Hernández, Analista de Relaciones Interinstitucionales, con el texto: "... *por favor revisar y continuar con el trámite correspondiente*"

Mediante Oficio N° 173-GADPRM-2022, de fecha 20 de septiembre de 2022, dirigido al Ing. Rodrigo Rea Yanes, Alcalde del Cantón Alausí, suscrito por el ldo. Nicolás Anuar Orozco López, Presidente del GAD Parroquial Rural de Multitud, manifiesta:

"... SOLICITO a Usted, de la manera más comedida, autorice a quien corresponda se realice un convenio de cooperación interinstitucional para la prestación de servicios profesionales de Ingenieros Civiles y Fiscalizadores del Gad Municipal del Cantón Alausí, como es de su conocimiento el Gad Parroquial Rural de Multitud, por el escaso presupuesto designado por el Ministerio de Finanzas, no dispone de profesionales en dicha área para la ejecución de obras y fiscalización de la misma.

Q

Mediante MEMORANDO Nro. ALAUŚÍ-DA-DAD-2022-0638-M, de fecha 21 de septiembre, dirigido al Ing. Mario Cayambe, Director de Obras Públicas del GADMCA, suscrito por la Ing. Isamar Espinoza, Directora Administrativa (E), manifiesta: "... *Por lo expuesto y tomando en consideración que es la Dirección quwe tiene a cargo dichos profesionales, agradeceré a Usted se sirva emitir el respectivo informe técnico donde se establezca cada una de las actividades que cumplirán dichos profesionales y de esta manera viabilizar el convenio de cooperación.*"

Mediante MEMORANDO Nro. ALAUŚÍ-DIR-OP-2022-0680, de fecha 13 de octubre de 2022, dirigido al Ing. Rodrigo Rea Yanes, Alcalde del Cantón Alausí, el Ing. Mario Cayambe, Director de Obras Públicas en su texto expone:

"... Tomando en consideración que el GADPR Multitud, no cuenta con los técnicos acorde para cumplir las funciones de fiscalización, el GADMC-Alausi facilitará el personal profesional para cumplir con la fiscalización de las obras para el objeto del convenio.

Por lo expuesto y tomando en consideración que una vez se concluya con dicho proceso, el Administrador del Convenio será el encargado de designar el profesional a fin, por lo que sugiero se sirva autorizar a quien corresponda para que inicie con los trámites correspondientes para la elaboración del convenio de cooperación

Mediante el Sistema EGOB del GADMCA el Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes, Alcalde del Cantón Alausí con sumilla autorizada de fecha 2022-10-13-16:17 asigna a la Ing. Isamar Espinoza, Directora Administrativa (E) con el texto: "*Sírvase proceder conforme la normativa vigente*"

La Ing. Isamar Espinoza, Directora Administrativa (E), reasigna a la Ing. Hilda Hernández, Analista de Relaciones Interinstitucionales, con el texto: "... *revisar y continuar con el trámite correspondiente*".

CLAUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El artículo 226 dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

El Art. 227 estipula: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía,*

desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

El artículo 238, dispone: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales."

El artículo 260, estipula: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."*

El artículo 264, establece: *"los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:*

- 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.*

El Art. 267, estipula: *"Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:*

- 1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.*
- 2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales "*

El Art. 280, indica: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores."*

CÓDIGO ORGANICO ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

El artículo 3, señala: *"El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:*

①

“...b) **Solidaridad.** – Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

“...c) **Coordinación y Responsabilidad,** - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

...d) **Subsidiariedad.** - La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos. En virtud de este principio, el gobierno central no ejercerá competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los niveles de gobierno más cercanos a la población y solo se ocupará de aquellas que le corresponda, o que por su naturaleza sean de interés o implicación nacional o del conjunto de un territorio. Se admitirá el ejercicio supletorio y temporal de competencias por otro nivel de gobierno en caso de deficiencias, de omisión, de desastres naturales o de paralizaciones comprobadas en la gestión, conforme el procedimiento establecido en este Código.

...e) **Complementariedad.** - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”,

El artículo 5, manifiesta “**Autonomía.** - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera

responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional..."

El artículo 5, estipula: "*Facultad Ejecutiva.- La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o governoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas, cantonales, o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales*".

El artículo 53, contempla: "*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva prevista en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.*

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón".

El artículo 54, establece: "*Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:*

...f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

El artículo 55, estipula: "*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley*

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;*

El artículo 60, estipula: "*Atribuciones del alcalde o alcaldesa. – Le corresponde al alcalde o alcaldesa;*

...a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador Síndico;

...b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal

P

...n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y en los casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

...v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas

El artículo 63, contempla. - *“Naturaleza Jurídica. - los Gobiernos Autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden...”*

El Art. 64, determina. - *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:*

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;

El artículo 65, menciona. - *“Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:*

a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DA-URI-2022-0200-M Alausí, de fecha 16 de octubre de 2022, dirigido al Ing. Isamar Espinoza, Directora Administrativa (E), suscrito por la Ing. Hilda Hernández Vega, Analista de Relaciones Interinstitucionales, manifiesta:

(...) En cumplimiento a la reasignación mediante el Sistema EGOB del GADMCA, a través de la Dirección Administrativa, a la URI con el texto: “... revisar y continuar con el trámite correspondiente”, me permito adjuntar el borrador del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUŚÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MULTITUD. No. 0020- 2022, solicitando muy cordialmente la revisión correspondiente a efecto de continuar con el proceso de suscripción del mismo.

Mediante reasignación en el sistema EGOB del GADMCA por la Directora Administrativa a la Unidad de Relaciones Interinstitucionales, manifiesta *“Ing. por favor continuar con el trámite correspondiente” 17-10-2022*

H. H. Vega

CLAUSULA SEGUNDA. – DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio, tales como:

- a) Documentos de identificación de las partes intervinientes en el convenio a suscribirse (Cédula de ciudadanía y certificado de votación)
- b) Documentos que justifiquen la calidad con la que comparecen (Nombramientos o contratos certificados)

CLAUSULA TERCERA – OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio se enmarca dentro de los principios de corresponsabilidad, subsidiaridad, complementariedad, solidaridad, tiene por objeto la cooperación entre el GADMC-Alausí y el GARPR-Multitud para facilitar el personal profesional afín a los Proyectos y Obras a ejecutarse en la parroquia Multitud, que se encuentren listos con sus respectivos documentos habilitantes para la contratación, cumpliendo con la normativa legal vigente.

CLAUSULA CUARTA - COMPROMISO DE LAS PARTES:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSI

- facilitar el personal profesional del GADMCA afín a los Proyectos y Obras a ejecutarse en la parroquia Multitud, según disponibilidad del personal técnico afín solicitado en el objeto del convenio
- Delegar el Administrador del Convenio, quien deberá presentar informes parciales y finales para el finiquito del convenio

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MULTITUD

- El GADPR-Multitud se compromete a presentar los proyectos con toda la documentación habilitante cumpliendo las normas legales vigentes, previo a ejecutar los Proyectos y/o Obras enmarcados en la normativa legal vigente y conforme el ámbito de sus competencias.
- Emitir informes parciales y finales de cada proyecto u obra realizadas con el apoyo del Talento Humano Profesional del GADMCA según el objeto del presente convenio
- Coordinar el finiquito del convenio

CLAUSULA QUINTA. - PLAZO

El plazo del convenio tendrá la duración de 1 año a partir de la fecha de suscripción del mismo.

CLAUSULA SÉXTA.- SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACION DEL CONVENIO

Los responsables para la coordinación, seguimiento y administración del presente convenio serán:

- a) Por parte del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, la Máxima Autoridad delega al Director de Obras Públicas o quien haga sus veces, quien coordinará con el Director de Planificación, según la necesidad del personal técnico requerido, a fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- b) Por parte del GADPR-MULTITUD el Presidente de la Junta Parroquial o quien haga sus veces.

CLAUSULA SÉPTIMA. - TERMINACION DEL CONVENIO.

El presente convenio terminará por una de las siguientes causales.

- a) Por cumplimiento del Plazo estipulado en el mismo
- b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- e) Por terminación de manera anticipada y unilateral.

CLAUSULA OCTAVA. – CONTROVERSIAS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En el caso de controversias derivadas de la ejecución de este convenio, las partes aceptan solucionarlas de manera directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes; caso contrario, de persistir las diferencias, las partes acuerdan someter las controversias al sistema de arbitraje y mediación, para lo cual las partes acudirán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Riobamba

CLAUSULA NOVENA. - DOMICILIO

Para todos los efectos de este convenio, las partes acuerdan en señalar su domicilio en la ciudad de Alausí, Provincia de Chimborazo.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.

Dirección: Av. 5 de junio y la Ricaurte.

Cantón: Alausí.

Provincia: Chimborazo.

Correo Electrónico: municipioalausi@gmail.com

Teléfono: 032930153 / 0329230154.


**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
MULTITUD**

Dirección: Rosalino Moya y Av. Guayaquil
Provincia: Chimborazo
Correo: gadparroquialmultitud@yahoo.com
Teléfono: 0987793151

CLASULA DECIMA. - ACEPTACIÓN:

Las partes debidamente enteradas del contenido de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, para constancia de su validez, lo suscriben en unidad de acto en cuatro (3) ejemplares de igual tenor y valor literal.

Alausí, a los 19 días del mes de octubre del dos mil veinte y dos


Ing. Aurió Rodrigo Rea Yanes
ALCALDE DEL CANTÓN ALAUÍS


Lead. Nicolás Orozco Lopez
PRESIDENTE DEL GADPR- MULTITUD

P